1. OBJETO

Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera del Contrato mediante el cual se prestará el servicio integral de aseo y cafetería en la infraestructura del componente BRT que se encuentre a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A.

1.1. Alcance del Objeto

Realizar la Interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato que ejecutará las actividades de aseo rutinario e intensivo en la infraestructura del Sistema TransMilenio que se encuentre a cargo de la Entidad, así como las actividades de servicio de cafetería en las estaciones de cabecera (portales) del mismo Sistema.

La Interventoría ejecutará sus actividades de control y vigilancia mediante el seguimiento continuo de la realización de dichas labores, con personal propio y bajo los parámetros establecidos en el Anexo Técnico.

1.2. Clasificación UNSPC

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el objeto y obligaciones del contrato, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSCP-, se clasifican en los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
80101500	**80**	**10**	**15**
	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoramiento de gestión	Servicios de consultoría de gestión empresarial y corporativa
80101600	**80**	**10**	**16**
	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoramiento de gestión	Gestión de proyectos

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El Acta de Inicio será suscrita por el Interventor y el Supervisor del Contrato, previa aprobación de la garantía y cumplidos los requisitos de legalización, adicional a los demás requisitos establecidos en el presente documento para el inicio del Contrato.

3. DEFINICIONES

Para efectos de la ejecución del Contrato que resulte como consecuencia del presente proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

TERMINO	DEFINICION TECNICA
Aseo:	limpieza o higiene de algo. Conjunto de acciones tendientes a dejar las áreas, elementos, objetos, libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado, de manera que queden libres de papeles, hojas, grasa, arenilla y similares y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente o mediante el uso de equipos mecánicos.
Aseo rutinario:	aseo diario realizado por el Contratista de Aseo, que comprende actividades entre las que se encuentran, sin limitarse a estas, la recolección de papeles, barrido, trapeado, limpieza de vidrios y paredes, y atención de novedades de aseo, con el fin de mantener en buen estado de aseo y limpieza la infraestructura.
Aseo intensivo:	aseo profundo, especializado, con uso de equipos especiales y programado, realizado por el Contratista de Aseo para asegurar unas condiciones óptimas de aseo, limpieza y conservación de la infraestructura de las estaciones y portales del Sistema, que comprende, sin limitarse a esta, las fachadas, cubiertas, techos, estructura metálica, pisos, vías internas, cerramientos perimetrales, biciestaciones. El aseo intensivo comprende actividades que generalmente no se pueden llevar a cabo en horarios en los que el Sistema se encuentra en operación.
APU:	Análisis de Precios Unitarios. Cálculo técnico matemático que contiene en detalle los costos, rendimientos, materiales, insumos y mano de obra que componen cada uno de los ítems de pago.
Contratista (Contratista de Aseo):	Para efectos de este proceso, el Contratista o Contratista de Aseo es la persona natural o jurídica que realiza la prestación del servicio integral de aseo en las instalaciones del componente BRT del Sistema TransMilenio.
Contrato de Interventoría o Contrato:	contrato que se suscribirá como resultado del presente proceso de selección y tendrá como objeto: *"Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera del Contrato mediante el cual se prestará el servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones que forman parte del componente BRT del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentren a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A. y aquellas que sean incluidas por la Entidad."*
Contrato Principal:	Contrato bajo el cual se ejecuta la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones del componente BRT del Sistema TransMilenio, contrato objeto de Interventoría.
Cuadrilla:	conjunto organizado de personas que realizan un trabajo o llevan a cabo una actividad determinada.
EPP:	Elementos de Protección Personal o dotación que debe portar el personal que ejecuta el Contrato.
Infraestructura:	es todo el componente físico e inmueble que permite el funcionamiento del Sistema TransMilenio.
Interventor (Interventoría):	Persona natural o jurídica contratada para verificar que el Contratista de Aseo dé cumplimiento a las obligaciones contractuales, exigir la información que considere

	necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del Contrato principal; en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución de lo contratado.
Ítem de aseo (ítem de pago):	actividad de aseo claramente definida, con unidad de medida y pago, especificaciones y condiciones de recepción debidamente establecidas.
No conformidad:	incumplimiento de un requisito (NTC – ISO 9000).
Nuevo ítem o Item no previsto (NP):	Actividades o servicios que no se encuentran incluidos en el contrato inicial.
Relevo:	reemplazo de un operario con otro operario facultado para asegurar la rotación de los horarios en cumplimiento de las jornadas laborales, así como para asegurar la disponibilidad del personal requerido por la Entidad durante la ejecución de los contratos.
Turno o Jornada:	Es la unidad mínima de trabajo de planificación. Cada tipo de turno representa una cantidad fija de tiempo que se computa a un trabajador. En un equipo de trabajo se pueden crear todos los tipos de turnos que se estime necesario, con una duración establecida, según el cual se alternan varias personas en la realización de una actividad o un servicio. De acuerdo con la reglamentación colombiana, cada turno o jornada tiene una duración de máximo 7 horas 33 minutos, acorde a la legislación vigente y completar 44 horas semanales y a partir del 15 de julio de 2026, conforme la Ley 2101 de 2021, se reduce a 42 horas semanales.
Experiencia profesional	Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional y/o la obtención de la respectiva tarjeta profesional (cuando aplique), en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica a ser soportada. La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.
Experiencia Laboral	La adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, contrato, ocupación, arte u oficio.

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS

4.1. ASPECTOS GENERALES

El Interventor debe verificar e inspeccionar que en todo momento el Contratista de Aseo asegura un estado óptimo de orden, aseo y limpieza de la infraestructura del componente BRT del Sistema TransMilenio, con base en la información consignada en el presente Anexo y en los documentos del Contrato principal, así mismo, debe asegurar que el Contratista atienda los requerimientos y novedades sobre el estado de aseo en los tiempos requeridos por la Entidad y el Interventor.

El Interventor será el encargado de supervisar, aprobar y recibir a satisfacción las actividades de aseo, así como la disponibilidad del personal en los turnos y sitios requeridos durante la ejecución del Contrato

principal, con el fin de reportar a la Entidad las actividades realmente ejecutadas por el Contratista y que serán objeto de pago.

Las actividades principales[1] de aseo realizadas por el Contratista de Aseo, que el Interventor deberá verificar, se han enmarcado en las siguientes, sin limitarse a estas:

- Aseo rutinario (suministro de personal diario, incluye insumos, equipos y herramientas).
- Aseo intensivo (suministro de cuadrilla, programado en horario nocturno, incluye insumos, equipos y herramientas).
- Verificación requisitos de personal (capacitación, disponibilidad, dotación, EPP, seguridad y salud en el trabajo, Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales).
- Servicio de cafetería en las estaciones de cabecera (portales) del mismo Sistema
- Cumplimiento y disponibilidad de instalaciones, equipos de comunicación, transportes requeridos.
- Otras actividades como fumigación y control de vectores en la infraestructura.

4.2. EL CONTRATO COMPRENDE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES y PROCEDIMIENTOS:

El Interventor deberá inspeccionar el cumplimiento de las jornadas o turnos, tanto de operarios como de cuadrillas, las actividades y servicios de aseo y el estado de aseo de la infraestructura en todo momento, con base en los elementos de infraestructura, actividades a ejecutar, especificaciones de insumos, equipos, herramientas y personal mínimo requerido, estándares de aseo deseados y todas las especificaciones indicadas en el Anexo Técnico del Contrato Principal.

El Interventor deberá definir la metodología para la inspección del Contrato principal y deberá desarrollar las planillas, formatos o cualquier otra forma adecuada para registrar las inspecciones y verificaciones ejecutadas con sus respectivos resultados, observaciones, recomendaciones, etc. La información anterior deberá ser entregada a TRANSMILENIO S.A. previo a la suscripción del Acta de Inicio. TRANSMILENIO S.A. revisará, realizará las respectivas observaciones y aprobará la metodología y forma de registro de la información. Durante la ejecución del Contrato de Interventoría será posible realizar, en caso de requerirse, los ajustes y mejoras a la metodología y forma de registro, siempre con la aprobación de TRANSMILENIO S.A.

El reporte de inspección debe incluir la verificación y aprobación de ítems y actividades realmente ejecutadas. Las actividades de inspección serán realizadas por los Inspectores y por los profesionales SST, cada uno con base en las funciones y obligaciones descritas más adelante.

El Interventor deberá realizar seguimiento al cumplimiento de la programación de las rutinas de aseo intensivo por parte del Contratista, llevando el consolidado de la información para calcular, en las fechas de corte, el Índice de Aseo Intensivo mensual, comprobando su cumplimiento conforme al valor contractual.

[1] Documentos del contrato principal

En general, el Interventor debe ajustarse a las condiciones solicitadas, con el fin de garantizar la calidad del personal y de los servicios requeridos, así:

- Garantizar la disponibilidad de su personal durante la ejecución del Contrato de Interventoría.
- Que el personal que se encargue de la prestación del servicio esté debidamente capacitado, dotado de uniformes adecuados para la labor a desempeñar e identificado.
- En caso de ausencia del personal, hacer el reemplazo en máximo cuatro (4) hora en los sitios de trabajo requeridos.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La Interventoría se realizará en todos y cada uno de los lugares donde se lleven a cabo labores de aseo y cafetería durante la ejecución del Contrato Principal y aquellos que sean incluidos por la Entidad. Estos lugares están indicados en los documentos del Contrato Principal, específicamente en el Anexo Técnico del proceso objeto de interventoría.

6. FORMA DE PAGO

Pago mes vencido de acuerdo con el corte de los servicios prestados. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura acompañado del informe de ejecución, la certificación que al efecto expida el Supervisor del Contrato, y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del INTERVENTOR por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

El valor total del contrato se dividirá en el número de meses del plazo de ejecución y este será el valor fijo que se pague mensualmente al Interventor. Para el presente contrato no se ha previsto pago de ajuste por cambio de vigencia, por lo tanto, el valor mensual a pagar es un valor fijo y no tendrá reajustes durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, el Interventor debe presentar con cada una de las facturas, lo siguiente:

- Copia de cada uno de los contratos suscritos con el equipo de trabajo mínimo requerido (estos únicamente con la primera factura y en las siguientes cuando se haga cambio de personal).
- Copia de las planillas de aportes a seguridad social.
- Desprendibles de pago mensual firmados por cada integrante del equipo de trabajo mínimo requerido en los cuales debe verse reflejado que: el valor pagado a cada miembro del equipo mínimo de trabajo por concepto de salario fijo, que deberá ser igual a la tarifa mensual ofertada y consignada en el formulario de oferta económica del proceso de contratación por el proponente adjudicatario.

El Interventor se obliga a pagar al equipo de trabajo requerido, como mínimo el salario ofertado en el formato de oferta económica y así deberá reportarlo durante la ejecución del contrato. TRANSMILENIO S.A. podrá verificar los contratos suscritos con el equipo mínimo de trabajo.

El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal (Cuando aplique).

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura mensual acompañada del certificado de cumplimiento emitido por el (los) supervisor(es) del (los) contrato (s) y la(s) certificación(es) del cumplimiento del (los) pago(s) de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

El valor a pagar comprende todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo del CONTRATISTA.

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente aprobado por el Supervisor, con su respectivo informe de supervisión.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y la Dirección Corporativa**.**

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Vigilar y exigir el cumplimiento total del Contrato para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones que forman parte del componente BRT del Sistema TransMilenio a cargo de TRANSMILENIO S.A.
b. Cumplir y ordenar al Contratista principal el cumplimiento de las normas legales vigentes.
c. Cumplir y exigir al Contratista el cumplimiento de los plazos estipulados.
d. Establecer las conductas del Contratista que puedan constituir incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y proceder a recomendar a TRANSMILENIO S.A. la imposición de multas y sanciones, si a ello hubiere lugar, en los términos del Contrato y de la Ley 1474 de 2011.
e. Ordenar y vigilar el cumplimiento del Anexo Técnico del Contrato principal por parte del Contratista.
f. Exigir al Contratista la información que estime necesaria, la cual está obligado a presentar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud.
g. Conocer la organización y disposiciones internas de TRANSMILENIO S.A. y el Distrito Capital.
h. Obtener y presentar la garantía única de cumplimiento del Contrato y mantenerla vigente hasta la liquidación de este.
i. Estudiar y resolver las consultas que le presenten TRANSMILENIO S.A. y/o el Contratista, en un término máximo de 2 días.

j. Presentar los informes mensuales de ejecución para cada periodo y el informe final de Interventoría; así mismo y en caso de que se requiera deberá presentar informes particulares o puntuales de casos concretos.
k. Estudiar y evaluar las actividades de aseo a programar y ejecutar, de manera que estas no superen el presupuesto autorizado por TRANSMILENIO S.A.
l. Recibir o rechazar según corresponda, todas las actividades de aseo adelantadas por el Contratista y autorizar o no su trámite de pago.
m. El Interventor debe cumplir con los ofrecimientos realizados que le otorgaron puntaje en su propuesta, los cuales serán verificados por la Entidad.
n. Dar estricto cumplimiento de la Circular TMSA No. 009 de 2021, frente a la aplicación del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre del 2020 el cual fue modificado por el Decreto 634 de 2023 , mediante el cual se incorporan medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución de los negocios celebrados por el Distrito Capital, para lo cual deberá incluir la respectiva certificación mensual por parte del Representante Legal o el Revisor Fiscal, indicando de forma detallada y expresa su cumplimiento porcentual, y garantizando que la vinculación del personal sea realizada con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá requerir los soportes o información adicional que estime convenientes para verificar el cumplimiento de esta obligación contractual.
o. En el evento de ser favorecido con la adjudicación, el cinco por ciento (5%) del personal que utilizaré para ejecutar el contrato resultante será POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA y/o DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA y/o PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN y/o SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. La acreditación de estas calidades y del porcentaje aquí expuesto se realizará durante toda la ejecución contractual ante el supervisor o interventor correspondiente, por lo que al incumplir esta obligación el responsable del seguimiento (supervisor o interventor) hará los trámites pertinentes para declarar la sanción o conminación correspondiente. El cumplimiento a esta obligación se hará bajo los lineamientos del Decreto 1860 del 2021.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. Disponer desde el momento mismo de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, de la totalidad (100%) de personal, equipos, infraestructura y demás recursos exigidos en el Pliego de Condiciones y sus Anexos.
b. Verificar que desde el día de la suscripción del Acta de inicio del Contrato principal y hasta la terminación de este, el personal, insumos y equipos disponibles cumplan los mínimos exigidos contractualmente.
c. En caso de que el Contratista solicite el cambio de personal técnico, tecnólogo o profesional, el Interventor exigirá y verificará que el nuevo personal, bajo los parámetros del Pliego de Condiciones del Contrato principal, tenga las mismas o superiores condiciones de formación y experiencia del personal presentado y aprobado por la Entidad al inicio del Contrato. Si esta condición no se cumple, el Interventor no podrá autorizar el cambio de personal. Igual exigencia es aplicable al personal del Interventor y será verificada por TRANSMILENIO S.A. previo a la autorización expresa y obligatoriamente por escrito de cambio de personal.
d. Recibir, revisar y aprobar todos los informes que deba generar el Contratista de aseo con base en sus obligaciones del Contrato principal.

e. Verificar que la programación, frecuencia real de ejecución y alcance de las actividades de aseo, cumplan estrictamente con lo indicado en el Pliego de condiciones, el Contrato principal y sus anexos.
f. Revisar, solicitar los ajustes que considere y aprobar la programación que entregue el Contratista para la ejecución de los aseos intensivos cada mes.
g. Verificar las actividades de aseo rutinario, intensivo, las jornadas de fumigación y demás actividades contratadas e ir haciendo el seguimiento de las actividades realmente ejecutadas que serán objeto de pago, verificando que hayan cumplido las normas legales, especificaciones técnicas, exigencias de calidad y las exigencias ambientales.
h. Aplicar el procedimiento establecido en el Contrato principal para autorizar la creación de nuevos ítems de pago y sus precios.
i. El Interventor no autorizará ninguna actividad de aseo que no se encuentre previamente establecida en el Contrato principal, con un Análisis de Precios Unitarios (APU) pactado conforme al Contrato.
j. Llevar un consecutivo de actas en las que se pacten nuevos ítems de pago, donde consten al menos las propuestas presentadas por el Contratista, la evaluación realizada a esas propuestas, incluyendo cotizaciones cuando sea pertinente, las condiciones (técnicas, logísticas, de calidad, especificaciones de aprobación), rendimientos y la memoria de cálculo de los precios unitarios (APU detallado).
k. Dar por escrito al Contratista, todas las instrucciones en los términos que lo ordena la Ley 80 de 1993.
l. Verificar que el Contratista de Aseo cumpla las normas y exigencias de calidad establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial en el Anexo Técnico del Contrato principal.
m. Abstenerse de autorizar la ejecución de actividades de aseo con herramientas, equipos o insumos que no cumplan con las normas técnicas vigentes en el país, en los términos indicados en el Contrato principal y su anexo.
n. Velar por el estricto cumplimiento del Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo del Contratista, no autorizando el inicio de una actividad que no lo cumpla y/u ordenando la suspensión inmediata de cualquier actividad que se observe está siendo ejecutada fuera de las normas de Seguridad.
o. Presentar, implementar y cumplir por parte del Interventor los protocolos que establezca y lleguen a establecer la Entidad y/o el Gobierno Nacional o Distrital relacionados con la salud pública.
p. Revisar y autorizar los instructivos, equipos y elementos de Seguridad Industrial para trabajo en altura y trabajo en ambientes confinados. Verificar la obligatoria aplicación del Anexo Técnico del Contrato Principal, los instructivos y la aplicación de la normatividad vigente, en especial las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Protección Social, pero sin limitarse a ellas.
q. Verificar que los operarios de alturas cumplan las exigencias de capacitación (Trabajos en alturas, trabajo en ambientes confinados, entre otros). No permitirá el Interventor que personal no calificado conforme a las exigencias mínimas del Contrato principal y/o las normas técnicas aplicables, ejecute actividades en altura.
r. Verificar la vigencia y pago de las pólizas contractuales del Contratista y del Interventor mismo, solicitar y verificar las pólizas requeridas con ocasión de las modificaciones contractuales a que haya lugar.
s. Hacer seguimiento permanente a los Indicadores estadísticos del Contratista, ordenarle las acciones correctivas y en especial las ordenadas en el Contrato principal; en caso de incumplimiento de los indicadores, informar a TRANSMILENIO S.A. y trasladar el informe de presunto incumplimiento, el cual incluye el valor de las multas y/o sanciones.
t. Asistir a los comités de seguimiento técnico del Contrato principal y del Contrato de Interventoría y realizar las Actas de estos, las cuales deben llevar consecutivo.

u. Verificar que el Contratista realice las jornadas de capacitación a su personal, en las frecuencias y temas establecidos en los documentos del Contrato principal.
v. Presentar a TRANSMILENIO S.A. los informes mensuales que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista, con el certificado de cumplimiento.
w. Realizar seguimiento permanente a su personal en desarrollo del objeto contractual.
x. Realizar seguimiento permanente al personal del Contratista, verificando la correcta ejecución de sus labores, uso de dotación y EPP y, en general, el cumplimiento de sus obligaciones. El Interventor podrá, con base en la identificación y con información soportada y registrada de deficiencias repetitivas, exigir al Contratista el retiro del personal identificado y el respectivo reemplazo por personal que cumpla las exigencias del Contrato principal. Así mismo, podrá solicitar el cambio de dotación, EPP, insumos, equipos, herramientas y demás que se encuentren en mal estado.
y. Incluir en los informes que el Interventor entrega a TRANSMILENIO S.A. las solicitudes de cambio indicadas en la obligación anterior, con la respectiva verificación de atención, ejecución y cumplimiento por parte del Contratista.
z. Realizar el seguimiento y control al manejo de las Tarjetas funcionario recibidas, conforme a lo establecido en el Protocolo T-SE-001 Versión 3 PROTOCOLO PARA LA EXPEDICIÓN Y MANEJO DE TARJETA FUNCIONARIO y suministrar los reportes conforme a lo dispuesto por TRANSMILENIO S.A., en ese sentido el interventor deberá entregar mensualmente a la Entidad un informe de uso detallado por tarjeta entregada al interventor y al contratista principal.
aa. Verificar que el Contratista de Aseo dé cumplimiento a la Circular TMSA No. 009 de 2021, frente a la aplicación del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre del 2020 el cual fue modificado por el Decreto 643 de 2025 , mediante el cual se incorporan medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución de los negocios celebrados por el Distrito Capital, para lo cual deberá incluir la respectiva certificación mensual por parte del Representante Legal o el Revisor Fiscal, indicando de forma detallada y expresa su cumplimiento porcentual, y garantizando que la vinculación del personal sea realizada con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá requerir los soportes o información adicional que estime convenientes para verificar el cumplimiento de esta obligación contractual.

7.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES A CARGO DEL CONTRATISTA

En relación con el servicio a obtener, se informa que, en el desarrollo del negocio pretendido, el Interventor adjudicatario deberá cumplir a cabalidad con obligaciones que regulan su ejecución, desde el inicio de este hasta su culminación y las proyecciones que se lleguen a efectuar (servicios adicionales, post ventas, negocios subsiguientes derivativos, ejercicio de garantía, etc.).

a. La interventoría deberá verificar el cumplimiento normativo y contractual en materia ambiental del contrato principal, así como responder por el cumplimiento normativo y contractual de orden ambiental del contrato de interventoría en relación.
b. Elaborar y presentar a la Supervisión la matriz legal ambiental actualizada con la legislación vigente y que por sus actividades y objeto contractual le sean aplicables al contrato de Interventoría.
c. Realizar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contratista de aseo, las cuales se encuentran detalladas en el numeral 7.3. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL, del Estudio previo del contrato resultante de la licitación pública TMSA-LP-04-2026.

El resultado de este seguimiento deberá verse reflejado en el informe mensual de interventoría como un anexo de este y deberá presentarse en las condiciones que para el particular establezca el Supervisor.

d. Revisar, validar y aprobar la documentación y soportes que presente el contratista de aseo en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo de este.
e. Efectuar el seguimiento permanente al cumplimiento normativo ambiental de las condiciones de manejo y almacenamiento de las sustancias químicas utilizadas para la ejecución del objeto del contrato principal sujeto de interventoría.
f. Presentar a TRANSMILENIO S.A, cuando se le requiera, los informes que den cuenta de las actividades ejecutadas por el Contratista y las propias en relación con el cumplimiento de las obligaciones ambientales.
g. Elaborar, formular, emitir conceptos y resolver dudas sobre los asuntos ambientales del contrato principal.
h. La Interventoría deberá adelantar jornadas de sensibilización en temas ambientales (uso racional del agua, uso racional de la energía, gestión de residuos, normatividad ambiental, entre otros) para todo el personal administrativo y operativo puesto al servicio del contrato de Interventoría, con una periodicidad trimestral.
i. Acogerse a los modelos de gestión documental establecidos y fijados en TRANSMILENIO S.A., particularmente en relación con la implementación de la Política Cero Papel, para lo cual el Interventor deberá planificar, organizar, formular y adelantar las acciones y actividades necesarias que permitan dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Política Cero Papel.
j. Vigilar la adecuada implementación y desarrollo de las actividades con incidencia en temas ambientales establecidas en el contrato objeto de la Interventoría, evidenciando el cumplimiento mediante indicadores y herramientas de seguimiento.
k. Asegurar la indemnidad de TRANSMILENIO S.A. ante cualquier incumplimiento de la normativa ambiental vigente y aplicable al contrato principal, así como del incumplimiento o desatención de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes, generados con ocasión de la ejecución del contrato principal.

7.4. OBLIGACIONES DE TRANSMILENIO

Además de las obligaciones pecuniarias por concepto de pago de los servicios, TRANSMILENIO S.A. se compromete para con el INTERVENTOR a:

a. TRANSMILENIO S.A. se obliga con el Interventor a pagar el valor del Contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo.
b. Suministrar la información que este requiera para el desarrollo del objeto contratado.
c. Entregar de manera oportuna al Interventor la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
d. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato de Interventoría será realizada por el/la director(a) de Construcciones y mantenimiento, o por quien el ordenador del gasto designe.

9. NORMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Para efectos de calidad, se exige el cumplimiento de todas las normas técnicas vigentes en el país y aplicables al objeto y actividades propias del Contrato de Interventoría. Las especificaciones o normas técnicas del bien o servicio serán las exigidas en el Contrato Principal de Aseo al cual se le realiza la Interventoría.

El interventor dará cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, así como aquella normatividad que surja, se modifique o adicione durante la duración del Contrato de Interventoría, dentro de las que se encuentra la siguiente, pero sin limitarse a estas:

- Ley 1429 de 2010, *"Por la cual se expide la ley de generación de Formalización y Generación de empleo".*
- Decreto 1072 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".*
- Resolución 0312 de 2019, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST",* del Ministerio del Trabajo.
- Todas las reglamentaciones, normas, leyes, decretos, protocolos, aplicables en materia de bioseguridad, movilidad y salud pública, que para el efecto sean expedidos por las autoridades distritales y/o nacionales y/o por la Entidad.

10. INGRESO A LAS INSTALACIONES, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

TRANSMILENIO S.A. en la medida de lo posible y de acuerdo con la disponibilidad, podrá facilitar el ingreso al Sistema, en horas de operación, a los Inspectores para la ejecución de actividades de Interventoría, para lo cual realizaría la entrega al Interventor de la cantidad de tarjetas funcionario necesarias. Estas tarjetas son para uso único y exclusivo de la ejecución puntual de actividades de Interventoría, NO para ser utilizada por el personal como medio de pago del pasaje para ingresar a los diferentes turnos, ni tampoco para ser utilizada en el sistema zonal y/o cualquier otro sistema diferente al BRT.

Adicionalmente su utilización debe estar ajustada al protocolo de usos establecido por la Entidad y el Interventor deberá realizar un estricto control y seguimiento a la correcta utilización de estas, de acuerdo con las actividades y turnos programados, para lo cual mensualmente el Interventor entregará a la Entidad un informe de uso detallado por tarjeta.

Requisitos para la entrega y preservación de las tarjetas, adicionales a los establecidos en el protocolo de uso:

- Remitir a la Entidad el listado de funcionarios (nombre y número de Cedula) a quienes les serán asignadas las tarjetas.

- Remisión mensual a la Entidad, como requisito para el trámite del pago de la factura, de un informe ordenado y detallado por tarjeta respecto a la utilización diaria, de acuerdo con los turnos y actividades programadas, este informe deberá ser verificado y avalado por el Coordinador Operativo.
- Los pasos realizados no justificados, de acuerdo con el protocolo de uso deberán ser cancelados, con base en lo allí establecido, antes de la presentación del siguiente informe.

TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar la devolución y/o retiro de las tarjetas por mal uso y/o incumplimiento de lo acá estipulado y/o incumplimiento de los protocolos establecidos por la Entidad; situación que deberá ser asumida y prevista por el Interventor sin que por ello se vea afectado el cumplimiento en la ejecución de actividades.

Los Inspectores del turno 3 (nocturno) deberán ser inspectores motorizados. El Interventor debe asegurar que se ejecuten las revisiones técnico-mecánicas y de gases reglamentarias de los vehículos que se utilicen y el cumplimiento de toda la normatividad vigente tanto para el motociclista como para el uso de la moto.

El Interventor deberá garantizar que cada Inspector de turno 3 (nocturno) cuente con una motocicleta para las labores de inspección.

Las motocicletas deberán tener las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

- Chasis tipo Enduro.
- Modelo 2019 o superior.
- Cilindraje Mínimo 198 c.c.
- Motor Cuatro tiempos.
- Maletero con capacidad de 2 cascos, con soporte para su respectiva fijación a la moto.
- Debe contar con barras anti-aplastamiento de las piernas.
- Luces exploradoras adicionales a las originales de la moto.
- Luces de parqueo.

La motocicleta debe tener sus dos (2) cascos personalizados que se deberán mantener en óptimas condiciones y deberán estar de conformidad con la norma NTC 4533:2017, la Resolución 1080 de 2019 del Ministerio de Transporte y Decreto Distrital 119 de 2022, así como chaleco adicional que cumplan con las normas actuales vigentes.

Los costos asociados al rodamiento de las motocicletas están incluidos dentro de los costos operacionales de la estructura del proceso y, por lo tanto, TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ningún pago adicional por los mismos.

El Interventor dispondrá de los medios de comunicación que se requieran para la adecuada ejecución del objeto del Contrato que se derive de este proceso de selección. Es responsabilidad de los proponentes contemplar estos costos en su propuesta económica. Como mínimo, deberá contar con once (11) equipos de comunicación móviles con cámara de 13Mpx (teléfonos celulares o su equivalente comercial),

navegación en red 4G LTE, memoria interna de mínimo 32Gb, plan de voz ilimitado y datos de móviles de 18Gb mínimo.

Nota: La entidad, durante la ejecución del contrato, realizará verificaciones esporádicas para validar el cumplimiento de este requerimiento.

11. INSTALACIONES Y EQUIPOS

Los siguientes son los **requisitos mínimos de instalaciones y equipos requeridos** por TRANSMILENIO S.A. para la ejecución del Contrato. El Interventor debe tener disponible en todo momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría las siguientes instalaciones y equipos, que deberán estar disponibles y aprobados por TRANSMILENIO S.A. a la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

- Una oficina de mínimo cincuenta (50) metros cuadrados ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente dotada, con todos los servicios públicos, con conexión de internet fijo banda ancha entre 10Mbps y 20 Mbps. El área de la oficina no podrá estar dividida en diferentes sedes.
- En su oficina debe contar con mínimo siete (7) estaciones de trabajo con cajones y cajonera. Cada estación de trabajo debe contar con una (1) silla de oficina giratoria con espaldar y brazos.
- Se requieren siete (7) PC de escritorio todo en uno con procesador i5, Ryzen 5, Memoria de 4Gb – 6Gb, disco duro de 1Tb, monitor mínimo de 24", teclado, mouse, paquete básico de Office y antivirus.
- Abastecer los insumos de papelería y demás suministros necesarios para la ejecución del Contrato. Contar con equipos de impresión y comunicaciones fijo.
- En caso de que el Interventor requiera cambiar la sede de la oficina, deberá informarlo al Supervisor del Contrato, quien validará que las nuevas instalaciones cumplan con los requisitos mínimos establecidos en este numeral.

Nota: La entidad, durante la ejecución del contrato, realizará verificaciones esporádicas para validar el cumplimiento de estos requerimientos.

12. CALIDAD Y GARANTÍA DE LOS MATERIALES / BIENES SUMINISTRADOS /(si aplica)

El interventor deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Aseo, así mismo, realizará la interventoría técnica, administrativa y financiera con base en los requisitos legales y demás requisitos establecidos en los documentos del presente proceso de selección.

En caso de incumplir con sus obligaciones o de no dar estricto cumplimiento al objeto contractual, se procederá a aplicar los procedimientos establecidos en las normas vigentes.

13. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

A pesar de que el Contratista puede diseñar su equipo de trabajo como lo desee y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado para el proyecto, como requisito mínimo para la ejecución del contrato se debe tener en cuenta el Equipo de Trabajo, que se describe a continuación. Así mismo, debe advertirse que el Contratista es el responsable de conformar

el equipo de trabajo conforme con las obligaciones dispuestas en el anexo técnico, no podrá exonerarse de responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, por el hecho de requerir personal adicional al que se establece en el anexo técnico, todas las obligaciones deberán ser ejecutadas con el presupuesto oficial que se adjudique.

El personal mínimo de Interventoría será el siguiente y tendrá las siguientes funciones:

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO			
CARGO		DEDICACIÓN	CANTIDAD
1	DIRECTOR Y/O GERENTE DE INTERVENTORÍA	100%	1
2	COORDINADORES OPERATIVOS	100%	2
3	PROFESIONALES SST	100%	2
4	INSPECTORES DE INTERVENTORIA	100%	15

Tendrá los siguientes perfiles y funciones:

1. CARGO O PERFIL	DIRECTOR Y/O GERENTE DE INTERVENTORÍA
FORMACION ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
PREGRADO Como ingeniero industrial, o ingeniero mecánico, o ingeniero civil, o ingeniero eléctrico, o arquitecto, o economista, o en administración (excluida administración en actividades físicas y deportes)	**EXPERIENCIA GENERAL CERTIFICADA:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.
POSGRADO N/R	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA:** Mínimo de tres (3) años de experiencia específica como coordinador general de interventoría o director de interventoría o gerente de interventoría o supervisor o interventor de contratos de actividades de aseo o de vigilancia o logística o administración de proyectos. Nota: La experiencia especifica puede estar contenida en la experiencia general.
Funciones:	
El Director de Interventoría tiene las siguientes funciones principales, sin limitarse a ellas: 1. Coordinar las actividades de la Interventoría y su personal a cargo, de manera que se cumplan las obligaciones generales y particulares del Contrato. 2. Representar técnica, operativa y logísticamente al Interventor ante TRANSMILENIO S.A. y ante el Contratista de Aseo. 3. Presidir los Comités de seguimiento del Contrato. 4. Analizar y suscribir todo acuerdo de nuevos ítems de pago. 5. Coordinar la elaboración, revisar y suscribir el informe mensual a presentar a TRANSMILENIO S.A. 6. Revisar y aprobar las Actas de costos mensuales de actividades de aseo recibidas del Contratista.	

7. Aprobar las programaciones de aseo intensivo del Contratista.
8. Emitir mensualmente la certificación de cumplimiento de las actividades contratadas de Aseo
9. Suscribir las certificaciones exigidas en el Pliego de Condiciones y Contrato de Interventoría.

2. CARGO O PERFIL	**COORDINADORES OPERATIVOS**
FORMACION ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
PREGRADO Formación profesional como ingeniero civil o ingeniero eléctrico, o ingeniero de sistemas, o ingeniero mecánico o ingeniero de producción o ingeniero industrial, arquitecto, o economista, o en administración (excluida administración en actividades físicas y deportes).	**EXPERIENCIA GENERAL CERTIFICADA:** Mínimo tres (3) años de experiencia profesional.
POSGRADO N/R	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA:** Mínimo de un (1) año de experiencia específica como coordinador o administrador de proyectos, administrador, director, coordinador, o encargado general de logística en empresas de producción de bienes o prestación de servicios, coordinador general de interventoría, o supervisor o interventor de contratos de actividades de aseo, o de vigilancia, o de logística de transporte, o de inspección de infraestructura. Nota: La experiencia especifica puede estar contenida en la experiencia general.

Funciones:

El Coordinador Operativo tiene las siguientes funciones principales, sin limitarse a ellas:

1. Revisar y verificar las programaciones de las actividades de aseo intensivo por parte del Contratista.
2. Coordinar las actividades, turnos y asignación de Inspectores de Aseo de Interventoría con el fin de garantizar la verificación de la ejecución de todas las actividades de aseo requeridas por parte del Contratista.
3. Asegurar que se registre la información de la inspección y verificación para la respectiva aprobación de las actividades ejecutadas.
4. Realizar labores de apoyo administrativo.
5. Diseñar y vigilar la aplicación de procedimientos, listas, planillas, formatos, etc.
6. Calcular y reportar los Índices de Aseo Intensivo cada mes.
7. Elaborar y revisar el informe mensual de Interventoría a presentar a TRANSMILENIO S.A.
8. Suministrar la información requerida que le permita al Director de Interventoría emitir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Aseo y cafetería.

NOTA: se aclara que la Entidad aceptará experiencia como supervisor únicamente en los casos en los que el personal haya sido Supervisor de Contratos exclusivamente en los términos definidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado.

3. CARGO O PERFIL	**PROFESIONALES SST**
FORMACION ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
PREGRADO Formación profesional con licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.	**EXPERIENCIA GENERAL CERTIFICADA:** Mínimo tres (3) años de experiencia profesional.
POSGRADO N/R	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA:** Mínimo de un (1) año de experiencia específica como encargado de la seguridad y salud en el Trabajo o Profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional.

Funciones:

Los Profesionales SST tienen las siguientes funciones principales, sin limitarse a ellas:

1. Realizar labores de inducción de ingreso al personal.
2. Seguimiento a la realización de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro de los trabajadores.
3. Elaborar y ejecutar programas de capacitación en promoción y prevención, así como en Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Verificar el cumplimiento de las exigencias contractuales y normas vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como legislación vigente en temas de bioseguridad.
5. Revisar, realizar seguimiento a los programas de capacitación y prevención realizados por el Contratista de Aseo
6. Realizar los procedimientos y reportes requeridos en caso de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Ejecutar y dar seguimiento a los planes de acción derivados de investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
7. Verificar, previo a su inicio, los Trabajos en Altura que sean realizados por el personal del Contratista, supervisando que este dé cabal cumplimiento a la normatividad aplicable para las actividades que requieren trabajo en alturas.
8. Elaborar y mantener actualizada toda la documentación del SG-SST que sea requerida por la normatividad vigente en Colombia o por normas o estándares que la empresa haya adoptado.
9. Administrar y entregar los Elementos de Protección Personal al personal de Interventoría y realizar el correspondiente registro.

10. Realizar seguimiento a los procesos que el Contratista realice para la eliminación de los residuos que se producen en la ejecución del Contrato principal, así como los residuos peligrosos de forma que no se ponga en riesgo a los trabajadores ni a los usuarios del Sistema.
11. Revisar las fichas técnicas de los productos químicos que el Contratista pretenda utilizar en la ejecución de actividades de aseo, cuando se requieran. Dar aprobación al uso de productos químicos.
12. Verificar que los insumos, herramientas y equipos utilizados en desarrollo del Contrato Principal cumplan con las normas técnicas vigentes en el país y con las especificaciones del Anexo Técnico del Contrato Principal.
13. Verificar que la totalidad de la dotación del personal del Contratista y la Interventoría se encuentre en perfecto estado de funcionamiento.
14. Verificar que se dé la inducción, capacitación y charlas al personal.
15. Verificar el cumplimento de las obligaciones ambientales asignadas al contrato resultante de este concurso de méritos.
16. Verificar el cumplimento de las obligaciones ambientales del Contrato de Aseo, apoyando la aceptación o no recepción de las actividades de aseo ejecutadas desde el punto de vista ambiental.

Estos profesionales serán los encargados de verificar el cumplimiento de las exigencias de Seguridad Industrial, especificaciones y calidad de los insumos y equipos, así como de los servicios prestados,

El Interventor contará con un Profesional SST en horario diurno y otro en horario nocturno, garantizando la rotación de turnos entre estos dos profesionales.

4. CARGO O PERFIL	**INSPECTORES DE INTERVENTORÍA**
FORMACION ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
PREGRADO Técnicos en carreras administrativas o afines a la ingeniería de acuerdo con la clasificación del SNIES	**EXPERIENCIA GENERAL CERTIFICADA:** N/A
POSGRADO N/R	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA:** Mínimo de dos (2) años de experiencia específica en el cargo o en áreas afines al objeto de este proceso, como son, la inspección de obras, logística, almacén, áreas administrativas, coordinación y/o supervisión y/o inspección y/o control de actividades de aseo, mantenimiento, obra, vigilancia, servicio de transporte
Funciones:	
Las principales funciones de los Inspectores, sin limitarse a estas, serán:	

1. Verificar que en campo (instalaciones del componente BRT del Sistema TransMilenio), las actividades de aseo se ejecuten de acuerdo con lo establecido en el Contrato Principal, y conforme a las especificaciones, normas y demás instrucciones establecidas.
2. Realizar recorridos por las instalaciones del componente BRT del Sistema TransMilenio durante los turnos definidos, inspeccionando la infraestructura con relación al estado de aseo y limpieza en los portales requeridos.
3. Realizar las inspecciones de los elementos, actividades, insumos, herramientas, personal, estándares de aseo y cafetería y demás información y requisitos establecidos en los documentos del Contrato Principal, especialmente en el Anexo Técnico de ese contrato.
4. Registrar y reportar al Coordinador Operativo las novedades sobre el estado de aseo encontradas en la infraestructura del Sistema, y de toda la información que permita tener una trazabilidad de todas y cada una de las actividades que son ejecutadas, autorizadas y pagadas en desarrollo del Contrato Principal.
5. Presentar oportuno reporte de actividades y su cumplimiento, conforme a los procedimientos y metodología previamente aprobada por TRANSMILENIO S.A.
6. Verificar que se cumplan los requisitos del Contrato Principal y reportar toda la información que sea soporte de la aprobación y recepción de actividades, disponibilidad de personal y desarrollo de los trabajos ejecutados por el Contratista de Aseo.
7. Acompañar y hacer seguimiento a las labores de aseo se ejecuten por parte del Contratista de Aseo.
8. Otras que se asignen al interior de la Interventoría.

Nota 1: El Interventor contará mínimo con quince (15) Inspectores, garantizando la disponibilidad de cuatro (4) inspectores en turno 1, cuatro (4) inspectores en turno 2 y cinco (5) inspectores en turno 3, los 365 días del año, y la disponibilidad de los respectivos relevos para asegurar los descansos de su personal en cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

Nota 2: Conforme la reglamentación colombiana, cada turno o jornada tiene una duración de máximo 7 horas 33 minutos, acorde a la legislación vigente y completar 44 horas semanales y a partir del 15 de julio de 2026, conforme la Ley 2101 de 2021, se reduce a 42 horas semanales.

El número de Inspectores de Interventoría señalado es el mínimo requerido, sin embargo, el Interventor deberá garantizar la correcta ejecución del contrato, contando con el número de Inspectores que sea necesario; los Inspectores que el Interventor considere necesario adicionar, serán por su cuenta y riesgo y TRANSMILENIO S.A. no reconocerá pagos adicionales por los mismos.

La verificación del cumplimiento del personal del Interventor se realizará previo a la suscripción del Acta de Inicio, mediante la revisión de las hojas de vida y las certificaciones presentadas salvo para el caso de los coordinadores operativos. Estas certificaciones deberán ser expedidas por quien ostentaba la condición de entidad contratante al momento de ejecución de la labor que se está certificando. Si las certificaciones son generadas en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial de estas al español.

La experiencia laboral en años del personal a acreditar por el proponente adjudicatario contará únicamente por el periodo de tiempo ejecutado y certificado. En caso de que el personal tenga experiencia

con diferentes entidades contratantes en un mismo periodo de tiempo, esta experiencia se contabilizará por una sola vez, es decir, la experiencia de actividades realizadas simultáneamente en el tiempo se contabiliza una sola vez.

NOTA 1: la "experiencia profesional" del personal propuesto se entiende como aquella obtenida entre el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de terminación de materias (Art. 229 Decreto Ley 019 de 2012) para aquellas profesiones que no estén reglamentadas, hasta la Fecha de Cierre del presente proceso de selección. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la autorización para ejercer la profesión en Colombia en los términos de la Ley Aplicable, esta experiencia se tendrá como válida a partir de la fecha en que se autorice el ejercicio de dicha profesión en el país en que la hubiere ejercido.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del personal, el proponente al que se le adjudique el contrato presentará los siguientes documentos para cada profesional, técnico, tecnólogo o bachiller requerido, a la fecha de la firma del Acta de Inicio:

- Hoja de vida, que relacione exclusivamente los datos personales, académicos y experiencia laboral, la cual debe contar con su respectiva certificación.
- Certificación de terminación de materias o copia del diploma que le acredita como profesional, técnico, tecnólogo en el área para la cual está presentando su hoja de vida en este proceso.
- Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o empresa contratante en la que se indique que realizó las labores respectivas. Las certificaciones contendrán la siguiente información: nombre, dirección y teléfono del contratante; tipo de las obras o labores realizadas y plazo de duración.

La experiencia laboral acreditada por el personal contará únicamente por el periodo de tiempo ejecutado y certificado.

NOTA 2: el anterior es el personal mínimo requerido. El Interventor dispondrá de los profesionales y demás personal, adicional al señalado, que considere necesario y suficiente para el total y oportuno cumplimiento de sus obligaciones. TRANSMILENIO S.A. no realizará pagos adicionales por personal adicional al mínimo requerido.

NOTA 3: La totalidad del personal de Interventoría relacionado con la ejecución de este contrato, será evaluada y aprobada por TRANSMILENIO S.A. previo a su incorporación al proyecto.

En caso de que el oferente que ostenta la condición de adjudicatario solicite o requiera la homologación de títulos por experiencia, TRANSMILENIO S.A. estudiará la solicitud y en caso de resultar viable, realizará la aprobación de homologación con base en las equivalencias establecidas en la Circular No. 024 de 2026, emitida por TRANSMILENIO S.A. así:

EQUIVALENCIAS PARA PERSONAL PROFESIONAL:

1. Un (1) título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional.
2. Un (1) título de postgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional.
3. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad especialización por tres (3) años de experiencia profesional.
4. Una (1) maestría y una (1) especialización por cuatro (4) años de experiencia profesional.
5. Un (1) título de postgrado en la modalidad de doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional.
6. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad maestría por cinco (5) años de experiencia profesional.
7. Un (1) doctorado y una (1) maestría por seis (6) años de experiencia profesional.
8. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad doctorado por siete (7) años de experiencia profesional.

EQUIVALENCIA PRESTACIONES DE SERVICIOS NO PROFESIONALES:

1. La formación como técnico equivale a cuatro (4) semestres de educación superior (o 800 horas mínimo).
2. La formación como tecnólogo equivale a seis (6) semestres de educación superior (o 1200 horas mínimo).

NOTA 1**:** No se aceptarán equivalencias deferentes a las aquí proyectadas, tampoco se aceptará más de una equivalencia.

NOTA 2**:** Las equivalencias solo aplicaran cuando haya relación directa entre la prestación requerida y el postgrado presentado.

NOTA 3**:** En caso de que se certifique por créditos, se entiende 2 semestres de educación superior como el 20% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo; 4 semestres de educación superior como el 40% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo; 6 semestres de educación superior como el 60% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo; 8 semestres de educación superior como el 80% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo.

El personal requerido, deberá mantenerse durante toda la ejecución del Contrato. En caso de que el Contratista requiera sustituir personal, podrá hacerlo bajo las siguientes condiciones:

a. Presentará hoja de vida a la Interventoría quien verificará que el nuevo candidato cumpla las condiciones de este Anexo y que la experiencia en años certificada sea igual o superior a la del personal con el cual se dio autorización de inicio de ejecución del Contrato o a la del personal que reemplaza. Si las condiciones anteriores no se cumplen, el nuevo candidato no será aceptado.

b. Hecha la anterior evaluación, el Interventor, si y solo si se cumplen las anteriores condiciones, solicitará autorización expresa a TRANSMILENIO S.A. para la sustitución del personal.

c. El retiro del personal en ejercicio de las funciones en el proyecto, salvo fuerza mayor demostrada, no se dará sino con posterioridad a la autorización expresa de TRANSMILENIO S.A. y una vez el Contratista haya presentado un candidato con el lleno total de los requisitos antes indicados.

13.1. TURNOS DE TRABAJO

El grupo de Inspectores laborará en los turnos establecidos por TRANSMILENIO S.A. de la siguiente forma:

LUNES A DOMINGO (INCLUYE FESTIVOS)	
TURNO	**HORARIO**
1	06:00 – 13:33
2	14:00 – 21:33
3	22:00 – 05:33

Los turnos del personal deben ser rotativos.

La inspección e interventoría del Contrato principal, así como el estado de aseo de la infraestructura se realizará los 365 días del año, por lo tanto, el Interventor deberá programar el grupo de Inspectores de forma que pueda garantizar que durante el día haga la verificación al 100% de la infraestructura objeto de la prestación del servicio integral de aseo prestado por el contrato objeto de interventoría, previendo los descansos, ausencias e incapacidades. Los inspectores del turno 3 (nocturno) serán inspectores motorizados.

14. SEGURIDAD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Será responsabilidad del CONTRATISTA el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO durante la ejecución del contrato, garantizando la gestión de la salud y la seguridad de los trabajadores a su cargo y/o partes interesadas.

El Interventor velará porque el Contratista de Aseo, de conformidad con la normativa vigente y según lo establecido en el Contrato Principal, cumpla con cada una de las exigencias y obligaciones establecidas.

El interventor deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, al igual que los transeúntes y usuarios del Sistema, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

Adicionalmente, el Interventor debe asegurarse de seguir las indicaciones en materia de bioseguridad impartidas por el gobierno nacional y distrital y por la Entidad cuando aplique y mantener a su personal actualizado y capacitado en temas de bioseguridad, así como mantener actualizado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

DOTACIÓN Y EPP

Es obligación del Interventor hacer entrega de la dotación y elementos que brindan la seguridad de sus trabajadores en el desarrollo de sus actividades, que serán como mínimo los siguientes de acuerdo con los cargos:

Profesional SST:

- Chaleco en drill multi bolsillos con cinta reflectiva, con logos bordados.
- Chaqueta rompe vientos impermeables con cinta reflectiva, con logos bordados.
- Lentes de seguridad - lente claro anti empañante.
- Botas de seguridad de cuero con puntera en resina compuesta.

Inspector diurno:

- Chaleco en drill multi bolsillos con cinta reflectiva, con logos bordados.
- Chaqueta rompe vientos impermeables con cinta reflectiva, con logos bordados.
- Lentes de seguridad - lente claro anti empañante.
- Botas de seguridad de cuero con puntera en resina compuesta.

Inspector nocturno (motorizado):

Los elementos y dotación para los Inspectores Motorizados deberán ser como mínimo los siguientes:

- Bota para motocross.
- Rodillera motociclista.
- Yofa para motorizados.
- Pantalón para motociclista.
- Chaleco o peto reflectivo.
- Chaqueta para motociclista.
- Impermeable para motociclista.
- Guantes para motociclista.
- Casco abatible.

Los elementos como chaquetas y overoles deben cumplir con las especificaciones del Manual de Imagen de Implementos Institucionales.

Los elementos anteriormente descritos están incluidos en la estructura de costos diseñada para el presente proceso de selección.

15. INFORMES Y COMITÉS DE SEGUIMIENTO TÉCNICO:

Se realizarán Comités de seguimiento a la ejecución del Contrato de Interventoría dos veces al mes.

El Interventor presentará a TRANSMILENIO S.A. informes mensuales en los siguientes términos:

1. El informe General debe contener como mínimo sin limitarse a ello, la información mensual del contrato de aseo objeto de interventoría:

    a. Relación del personal mínimo requerido del contrato objeto de interventoría conforme al pliego de condiciones de cada uno de los procesos, indicando de manera expresa que cumplen con las exigencias de los Contratos, y que no se ha sustituido personal profesional, técnico, tecnólogo o bachiller del Contratista y/o de la Interventoría por otro personal que al ser evaluado en los términos de los Pliegos de Condiciones, tenga menor formación o experiencia que el personal con el cual el Contratista o Interventor inició su contrato.
    b. Reporte de cumplimiento de la programación de actividades de aseo intensivo. Este informe tendrá como fuente de información la programación aprobada y la verificación realizada por los Inspectores de Interventoría.
    c. Reporte de ejecución presupuestal incluyendo las recomendaciones que al respecto estime convenientes para el Proyecto. Este reporte incluye el monto ejecutado durante el período, el monto acumulado para el año del ejercicio y acumulado total durante todo el Proyecto.
    d. Cuando el Contratista no haya dado cumplimento oportuno y total a sus obligaciones, el Interventor en su informe mensual reportará cada uno de los casos e informará la procedencia de sanciones, multas e incumplimiento de obligaciones contractuales.
    e. Un capítulo dedicado exclusivamente a informar detalladamente todos y cada uno de los nuevos ítems de contrato, incluyendo su justificación y análisis.
    f. El cálculo, consolidado, seguimiento y análisis de los Índices de Aseo Intensivo generados.
    g. Reporte de cambios de personal, insumos, equipos y/o herramientas solicitadas al Contratista, así como el seguimiento a la atención de estas requisiciones por parte del Contratista.

2. Adicionalmente debe contener información corresponde al contrato de interventoría, el cual debe contener como mínimo, sin limitarse a ello, lo siguiente:

    a. Relación del personal mínimo requerido del contrato de interventoría conforme al pliego de condiciones del proceso que nos ocupa, indicando de manera expresa que cumplen con las exigencias de los mismos, y que no se ha sustituido personal profesional, técnico, tecnólogo o bachiller del Contratista y/o de la Interventoría por otro personal que al ser evaluado en los términos de los Pliegos de Condiciones, tenga menor formación o experiencia que el personal con el cual el Contratista o Interventor inició su contrato.
    b. Los reportes o informes indicados en las Obligaciones del Interventor.
    c. Estado y avance del contrato

La entrega de los anteriores informes, en los términos indicados, es condición necesaria para que proceda el pago mensual por concepto de Interventoría correspondientes al mes del informe.

TRANSMILENIO S.A. podrá dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la radicación del informe, solicitar ampliaciones, aclaraciones o correcciones al informe; mientras el Interventor presenta el informe ajustado y este es autorizado por TRANSMILENIO S.A., se suspenderá el proceso de autorización de pago.

Nota 1: El interventor deberá garantizar que el contratista de aseo publique en el secop II todos y cada uno de los informes y anexos complementarios previo a la autorización del pago mensual y verificar que los mismos se encuentren en su totalidad en la plataforma, previo a la liquidación del contrato objeto de interventoría.
Nota 2: El interventor deberá publicar en el Secop II de su contrato todos y cada uno de los informes y anexos complementarios previo a la autorización del pago mensual. La entidad verificará que los mismos se encuentren en su totalidad en la plataforma, previo a la liquidación del contrato de interventoría.

Área responsable de la adquisición	
Aprobó: Subgerente de Infraestructura **Nombre: Carmen Y. Rosales Suárez.** **Dependencia: Subgerencia de Infraestructura**	
Avaló: Director de Construcciones y Mantenimiento **Nombre: Jhermain Alexander Acuña Espinosa** **Dependencia: Dirección de Construcciones y Mantenimiento**	
Reviso: Profesional Especializado Grado 06 Nombre: Sonia Jeanneth Prieto Agudelo Dependencia: Subgerencia de Infraestructura	Revisó: Abogada Contratista Nombre: Daniela Guerrero Mercedes Vence Dependencia: Subgerencia de Infraestructura